

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°048-2024-MPSR-J/GEAD.

Juliaca, 25 de marzo del 2024.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°062-2023-MPSR/J/GEMU, el Acta de Reunión del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y sus anexos, Informe N° 246-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, en su artículo 42° señala lo siguiente "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: (...)". **42.1** La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. **42.2** En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. **42.3** De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios. Concordado con lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del D. S. N°013-2008-JUS, TUO de la Ley N°27584, modificado por la Ley 27684 y D. Leg. N° 1067, los cuales establecen que corresponde a la Oficina General de Administración proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, concordante con el artículo 3° del D. S. N° 175-2002-EF, se precisan disposiciones de carácter administrativo y presupuestal para la atención de obligaciones de dar suma de dinero a cargo del Estado, por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al estado; posteriormente con el D.S.N°001-2014-JUS, se aprueba el reglamento de la referida Ley, el mismo que en su artículo 10° dispone que el pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47° del TUO de la Ley 27584, aprobado con D.S N° 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden: **1.** El financiamiento de efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente **2.** En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la Entidad encuentre necesario realizar **3.** En caso de no ser suficiente la acción de del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 70° del TUO de la Ley 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado mediante D.S. N°204-2012-EF.

Que, mediante Resolución Gerencial N°062-2023-MPSR/J/GEMU, se conformó el comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la MPSR-J, presidida por el Gerente de Administración e integrada por el Gerente de Secretaría General, Procurador Público Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerente de Recursos Humanos, esto de conformidad a lo que prescribe el artículo 4° y 5° del D.S. N° 001-2014-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley N°30137;

Que, con el Oficio 0057-2023-1S-2JC-SR/J-CSJPU-PJ (Macedo), el Segundo Juzgado Civil San Román – Juliaca, remite en fojas (3) copia certificada de la Resolución N°39, requiriendo se dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución líneas arriba indicada, dentro del plazo de 05 días hábiles, dando posteriormente cuenta del cumplimiento al despacho jurisdiccional; sobre Derechos Laborales seguido por Máximo Yucra Mamani, en contra de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Que, con el Oficio N°202-2023-MPSR-J/PPM, la Procuradora Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, remite información del Expediente Laboral N°00049-2017-0-2111-JR-LA-02, indicando que mediante Resolución N°34, de fecha 15 de diciembre del año 2021, se declaró consentida la Sentencia, que fue dictada mediante resolución N°22, adjunto Resolución N°34, para fines de su ejecución.

Que, de autos se aprecia que el referido comité ha accionado de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°001-2014-JUS-JUS, Reglamento de la Ley 30137, en el que se define y establece los procedimientos para la aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; habiendo el comité aplicado lo señalado en los artículos 3°, 6°, 7° y 8° del reglamento, coordinando la forma de pago mediante Acta de reunión en fecha 15 de diciembre del 2023, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, expedientes con ejecución de sentencia y notificación de requerimientos de pago, según información proporcionada por la Procuraduría Pública Municipal, comprendiéndose dentro del listado el beneficiario: Máximo Yucra Mamani;

Que, conforme señala el numeral 8.4 del artículo 8° del reglamento de la Ley 30137, en donde se establece que la lista aprobada por el Comité es remitida a la Oficina General de Administración, para que disponga el pago correspondiente. En ese sentido y en cumplimiento a lo ordenado por el poder judicial y para conocimiento del mismo; se procede autorizar el pago de la deuda a favor del beneficiario: Máximo Yucra Mamani, conforme lo dispone la Resolución N° 39 de fecha, 31.01.2023, expedida por el Segundo Juzgado Civil San Román – Juliaca, en donde se ordena a la MPSR-J, cumpla con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, y en consecuencia pague a favor del demandante la suma de S/. 39,490.00, (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), que además comprende los intereses legales;

Que, con Hoja de Coordinación N° 041-2024-MPSR-J/GEAD, el Gerente de Administración C.P.C. Daniel Rigoberto Barrantes Zela, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que en atención al acta de fecha 15.12.2023, habiéndose reunido el comité permanente para la

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
 ☎ Central Telefónica: (051) 321201
 🌐 www.gob.pe/munisanroman.com
 ✉ mpsrij@munisanroman.gob.pe



elaboración, aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la MPSR-J, abordo que en el marco del Decreto Supremo N°033-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales en ese sentido, por acta suscrito el comité en el acuerdo tercero ha determinado la forma de pago según la siguiente tabla:

N°	DE S/.	HASTA S/.	PAGO FRACCIONADO EN CUOTAS ANUAL
1	S/1.00	S/5,000.00	01 AÑO
2	S/5,001.00	S/10,000.00	02 AÑOS
3	S/10,000.00	S/15,000.00	03 AÑOS
4	S/15,000.00	S/20,000.00	04 AÑOS
5	S/20,000.00	S/ A MAS	05 AÑOS

Que, con Informe N° 246-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas de la MPSR-J, remite la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000001426-2024, suscrita tanto por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, así como por la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, con lo cual se acredita la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la orden judicial sobre el pago de remuneraciones dejadas de percibir conforme lo dispone la sentencia dictada mediante resolución N°22 y la resolución N°39, expedida por el Segundo Juzgado Civil San Román – Juliaca;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el artículo el artículo 83° del D.S. N°006-2017-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y estando a las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y estando a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el pago a favor de Maximo Yucra Mamani, en la suma **S/. 39,490.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 soles)**, sin embargo en mérito al principio de "Equilibrio Presupuestal" se procederá a ser atendido en 02 etapas de S/.19,745.00 (Diecinueve mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) cada uno, en fechas distintas conforme se obtenga los recursos disponibles y el marco presupuestal, ello sobre obligación incluida en el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, aprobado por el Comité designado para tal fin, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30137 y su Reglamento, gasto que se ejecutará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001426-2024 y conforme a los documentos y fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, el Acta de Reunión del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la MPSR-J, conforme lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 30137.

Artículo Tercero. – REMITIR copia de la presente Resolución a Procuraduría Pública Municipal a fin de que se comunique al Segundo Juzgado Civil San Román – Juliaca, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley 30137.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR la implementación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román en cuanto fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.:
GEMU
PPM
SEGE
CONT.
RR.HH.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]
C.F.C. Daniel R. Barrantes Zela
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN